



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 21 DE MARZO DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
NICARAGUA, LEÓN (UNAN-LEÓN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3774-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de gestión institucional contenido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN-LEÓN)**, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la universidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-035-07-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Flor de María Valle Espinoza**, rectora; **Wilber José Salazar Antón**, vicerrector general; **Francisco Isabel Valladares Castillo**, secretario general; **Juana Mercedes Machado Martínez**, vicerrectora académica; **Jorge Flavio Escorcía**, vicerrector de investigación, innovación y emprendimiento; **Erling María Tórrez Narváez**, vicerrectora de extensión universitaria; **Rafael Ángel Sánchez Cruz**, vicerrector de internacionalización y cooperación; **José Alberto Cerda Campos**, gerente administrativo financiero; **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director de tecnología de la información y comunicación (TIC); **Juan Diego Solís Álvarez**, director de planificación y evaluación institucional; **Francisco Javier Hernández Salazar**, coordinador de la Unidad de Planificación; **Martha María Arcia Ramírez**, coordinadora de la Unidad de Evaluación y Acreditación Institucional; **José Mauricio Sandino Castillo**, oficial de investigación; **Yovania Ester Santos Rizo**, coordinadora de la Unidad de Análisis Institucional; **Carmen María Altamirano Rostrán**, asistente administrativa y **Erick Martínez Andrade**, director financiero, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los



resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control implementados al Sistema de Gestión Institucional contenido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León). **B)** Comprobar que las actividades realizadas en los procesos que se ejecutan en el Sistema de Gestión Institucional, están debidamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados al Sistema de Gestión Institucional contenido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y de gestión, no se encuentran vinculadas a un sistema único de gestión institucional de la universidad; y b)* *Las actividades realizadas en el Plan Operativo Anual (POA), no se encuentran articuladas con la acción o programa “Elaborar el Sistema de Gestión Institucional” del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024.* **2)** No fue posible comprobar la existencia de un Sistema de Gestión Institucional donde se pueda verificar que las actividades realizadas en los procesos que se ejecutan de gestión institucional estén debidamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y corresponden al período sujeto a revisión; conforme los hallazgos de control interno ya descritos. **3)** La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables al Sistema de Gestión Institucional contenido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, por el período auditado; excepto por los hallazgos de control interno antes relacionados; y **4)** No se identificaron servidores públicos responsables de incumplimientos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos



que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordenará a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, con referencia **IN-035-07-2021**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN-LEÓN)**, derivado de la revisión al Sistema de Gestión Institucional contenido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024; en el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Flor de María Valle Espinoza**, rectora; **Wilber José Salazar Antón**, vicerrector general; **Francisco Isabel Valladares Castillo**, secretario general; **Juana Mercedes Machado Martínez**, vicerrectora académica; **Jorge Flavio Escorcía**, vicerrector de investigación, innovación y emprendimiento; **Erling María Tórrez Narváez**, vicerrectora de extensión universitaria; **Rafael Ángel Sánchez Cruz**, vicerrector de internacionalización y cooperación; **José Alberto Cerda Campos**, gerente administrativo financiero; **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director de tecnología de la información y comunicación (TIC); **Juan Diego Solís Álvarez**, director de planificación y evaluación institucional; **Francisco Javier Hernández Salazar**, coordinador de la Unidad de Planificación; **Martha María Arcia Ramírez**, coordinadora de



la Unidad de Evaluación y Acreditación Institucional; **José Mauricio Sandino Castillo**, oficial de investigación; **Yovania Ester Santos Rizo**, coordinadora de la Unidad de Análisis Institucional; **Carmen María Altamirano Rostrán**, asistente administrativa y **Erick Martínez Andrade**, director financiero, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cuatro (1404) de las diez de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA